



# **BOLETIN OFICIAL**



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

### **ESTATAL PODER EJECUTIVO**

**Decreto que incorpora como bien del dominio público del Estado de Sonora, un inmueble ubicado en la Colonia Pitic, en el cual se encuentra la Casa de Gobierno.**

**TOMO CLXXIII  
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 43 SECC. IV  
JUEVES 27 DE MAYO DEL AÑO 2004**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION I, 23 FRACCION I, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que es prioridad del Gobierno del Estado de Sonora, dar seguridad jurídica a los inmuebles destinados a brindar un servicio público, y que están siendo utilizados por el Poder Ejecutivo del Estado, por lo que es necesario incorporarlos al régimen del dominio público estatal. Entre dichos inmuebles se encuentra el que se detalla a continuación:

Inmueble con superficie de 2,400.00 metros cuadrados, ubicado por la Avenida de Anza, esquina con Carlos M. Calleja, Colonia Pitic, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral No. 03-038-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 60.00 metros, con Avenida De Anza;

Al Sur: 60.00 metros, con Callejón de Servicio;

Al Este: 40.00 metros, con Calle Carlos M. Calleja; y

Al Oeste: 40.00 metros, con propiedad particular.

II.- Que dicho inmueble, lo adquirió el Gobierno del Estado de Sonora, según consta en Escritura Pública No. 274, Volumen VIII, de fecha 25 de noviembre de 1946, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 5,930, sección I, Libro 25, de fecha 28 de noviembre de 1946.

III.- Que el inmueble antes descrito fue adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora, con la finalidad de destinarse a brindar un servicio público como la Casa de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En base a lo expuesto y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo, dar seguridad jurídica a los inmuebles que son destinados a brindar un servicio público, como los que están siendo utilizados por el Poder

Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO**

QUE INCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO DE SONORA, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2,400.00 METROS CUADRADOS, UBICADO POR LA AVENIDA DE ANZA, ESQUINA CON CARLOS M. CALLEJA, COLONIA PITIC, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NO. 03-038-001, EN EL CUAL SE ENCUENTRA LA CASA DE GOBIERNO.

ARTICULO PRIMERO.- Se incorpora como bien del dominio público del Estado de Sonora, un inmueble con superficie de 2,400.00 metros cuadrados, ubicado por la Avenida de Anza, esquina con Carlos M. Calleja, Colonia Pitic, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral No. 03-038-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 60.00 metros, con Avenida De Anza;

Al Sur: 60.00 metros, con Callejón de Servicio;

Al Este: 40.00 metros, con Calle Carlos M. Calleja; y

Al Oeste: 40.00 metros, con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble que ha quedado descrito en el Artículo que antecede, y que se está incorporando al dominio público del Estado, deberá utilizarse como la Casa de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

**TRANSITORIO**

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO  
DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-  
E260 43 Secc. IV

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,245.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,815.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,337.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 10.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,515.00
8. Por número atrasado	\$ 35.00

### Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Lic. Jesús Armando Zamora Aguirre  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO